

DECRETO-LEY N° 11286

**Crédito extraordinario "Conservación
Orden Público"**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha da-
do el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que no se ha consignado partida es-
pecífica en el Presupuesto General de
la República vigente para atender el
servicio de conservación del Orden
Público;

Que es urgente determinar los fon-
dos destinados a cubrir los gastos in-
herentes a dicho servicio;

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 18° de la Ley Orgánica de
Presupuesto No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la
Contraloría General de la República y
la Dirección de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está
investida, ha dado el siguiente:

Decreto-Ley:

Artículo único. — Autorízase al Mi-
nisterio de Hacienda y Comercio para
abrir un Crédito Extraordinario por
la suma de quinientos mil soles oro
(S/o. 500,000.00) denominado "Con-
servación Orden Público", contra el
cual girará el Ministerio de Gobierno
y Policía, a fin de atender a los gastos
inherentes a la conservación de Orden
Público.

Este crédito será cubierto con cargo
a los mayores ingresos que se obtengan
en el ejercicio presupuestal del presen-
te año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los diez días del mes de febre-
ro de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Manuel A. Odría,
Presidente de la Junta Militar de Go-
bierno.

General de Brigada Zenón Noriega,
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Mi-
nistro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indí-
genas.

General C.A.P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

**General de Brigada Emilio Pereyra
Marquina,** Ministro de Hacienda y Co-
mercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de
Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro
de Agricultura.

**Teniente Coronel Augusto Romero
Lovo,** Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circu-
le y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 10 de febrero de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.